



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 4048/2015

ZAPALLAR, 15 de julio de 2015

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, publicado el 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", la Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral V Región, de fecha 30 de Noviembre del 2012, que Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Nicolás Cox Urrejola; El Decreto de Alcaldía N° 3870/2015 de fecha 8 de julio de 2015, mediante el cual se nombra Alcalde Subrogante a don Hernán Ortiz Gálvez.-

CONSIDERANDO:

1. El Convenio de pago N°20, de fecha 18 de diciembre de 2014, mediante el cual la Dirección de Obras Municipales da facilidades de pago al contribuyente don Daniel Santiago Prieto Errázuriz, para cancelar Permiso de Edificación.
2. El Informe Jurídico N° 3/2015, de fecha 7 de enero de 2015, mediante el cual el Asesor Jurídico de la Municipalidad de Zapallar da cuenta de posibles irregularidades en el contenido del convenio de pago mencionado previamente
3. Las diligencias investigativas y de prueba rendidas por la Fiscalía Administrativa, consistentes en indagaciones a personal municipal dependientes o relacionados con la Dirección de Obras Municipales, Tesorería y la unidad de Informática, todos de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, respectivamente, que se contienen en el informe final del Sr. Fiscal, con su proposición.
4. Oficio Reservado S/N del Fiscal Instructor, de fecha 13 de julio de 2015, que eleva al Jefe Superior del Servicio el Dictamen con la proposición respectiva y sus conclusiones.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, artículo 135, y mérito del informe del Sr. Fiscal.

DECRETO:

1. **SOBRESEASE**, el procedimiento disciplinario de Sumario Administrativo instruido y tramitado por el Decreto de Alcaldía N° 701/2015, de fecha 28 de enero de 2015, atendido que de la investigación y diligencias realizadas por el investigador, se constató que el Convenio de Pago N° 20 de fecha 18 de diciembre de 2014, no logró ser perfeccionado mediante la dictación del correspondiente Decreto de Alcaldía, y



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

posteriormente se realizó el pago, en forma completa del Permiso de Edificación, por lo tanto hay inexistencia de hechos que revistan el carácter de faltas administrativas. Sin perjuicio de lo anterior se recomienda al Director de Obras Municipales, y a su Subrogante, instruir dentro de su departamento, que los convenios de pago por Permisos de Edificación, deben ser siempre autorizados por el Director de Obras Municipales, con la estampa de su firma, y que la modalidad de éstos, debe ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.-

2. **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por parte del señor Secretario Municipal, a don Hernán Fernández Baltra, Director de Obras Municipales, y doña Verónica Garrao Lara, Arquitecto y Directora de Obras Subrogante del Titular, con la finalidad de que tome conocimiento de la presente resolución y dispongan las medidas dispuestas en el punto anterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.-



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



HERNÁN ORTIZ GÁLVEZ
Alcalde (S)

C: *DECRETOS /Sumario Administrativo*

DISTRIBUCION:

- 1.- OFICINA ASESORIA JURIDICA.
- 2.- OFICINA TRANSPARENCIA.
- 3.- HERNAN FERNÁNDEZ BALTRA.
- 4.- VERÓNICA GARRAO LARA.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM/CTL/SEC.-

Garrao
23/07/2015.

Hernán
22/07/15.